



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1780)  
28 AGOSTO 2020

Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones 1935, 2390, 3201 de 2016 y 1787 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 29 de julio de 2020, enviada por el señor Norberto Medina Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.698 y código de familia 46561, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, realizado a través del pago electrónico del 29 de julio de 2020 en el Banco BBVA, Transacción/CUS: 695695037, por valor de \$13'789.100 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y el pago electrónico

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1330

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

Transacción/CUS: 695728662, por valor de \$1´692.210 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 31 de julio de 2020, enviada por el grupo familiar de la señora Sandra Yuliana Hernández Serna, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144039628 y el señor Adrian Camilo Zuluaga Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144166558 y código de familia 7933, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, realizado a través de la consignación del 30 de julio de 2020 en el Banco Agrario de Colombia, al Convenio: 11132 Tesoral Fondos, por valor de \$15´620.350 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 5 de agosto de 2020, enviada por la señora Diana Carolina Rosero Quintana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.312.700 y código de familia 46574, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, realizado a través de la consignación del 31 de julio de 2020 en el Banco Agrario de Colombia al Convenio: 11132 Tesoral Fondos, por valor de \$15´204.779,80 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 06 de agosto de 2020, enviada por el señor Andrés Ricardo Tovar Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.720.326, y código de familia 182539, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, realizado a través de la consignación del 06 de agosto de 2020, en el Banco Agrario de Colombia al Convenio: 11132 Tesoral Fondos, por valor de \$15´624.840 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión, y consignación del 06 de agosto de 2020, al Convenio: 11132 Tesoral Fondos, por valor de \$710.683,26 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	7933	1935	30/06/2016	1144039628	Sandra Yuliana Hernández Serna	BCSC	\$ 13.789.100
				1144166558	Adrian Camilo Zuluaga Gil		
2	46574	2390	11/08/2016	59312700	Diana Carolina Rosero Quintana	Bancolombia	\$ 13.789.100
3	46561	3201	7/10/2016	16935698	Norberto Medina Marín	Bancolombia	\$ 13.789.100
4	182539	1787	28/09/2018	81720326	Andrés Ricardo Tovar Rivera	Davivienda	\$ 15.624.840

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar parcialmente las Resoluciones 1935, 2390, 3201 de 2016; 1787 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1935, 2390, 3201 de 2016; 1787 de 2018, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias: Prohibición de Transferencia, consagrada en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, que Modificó el artículo 8 de la Ley 3ª de 1991, Derecho de Preferencia establecida en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, que Modificó el artículo 8 de la Ley 3ª de 1991 y Constitución Patrimonio de Familia, estipulada en el artículo 9 de la Ley 1537 de 2012, sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, al señor Norberto Medina Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.698 y código de familia 46561, a la señora Sandra Yuliana Hernández Serna, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144039628 y el señor Adrian Camilo Zuluaga Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144166558, con el código de familia 7933, a la señora Diana Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

Carolina Rosero Quintana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.312.700 y código de familia 46574, y al señor Andrés Ricardo Tovar Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.720.326, y código de familia 182539.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de las condiciones resolutorias corresponden a:

<b>BENEFICIARIO: NORBERTO MEDINA MARÍN, CC 16.935.698</b>			
<b>Dirección</b>	Calle 9A No. 50AS- 54 Urbanización Bonanza Hogares Felices. Predio: Urbano.		
<b>Depto.</b>	Valle del Cauca	<b>Municipio</b>	Jamundí
<b>ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA</b>			
<b>Número</b>	4172	<b>Fecha</b>	22/10/2016
<b>Notaría</b>	Dieciocho	<b>Departamento</b>	Valle del Cauca
<b>Municipio</b>	Cali	<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	370-930946
<b>Fecha de Registro</b>	14/12/2016		

<b>BENEFICIARIOS: SANDRA YULIANA HERNÁNDEZ SERNA, CC 1.144.039.628 ADRIAN CAMILO ZULUAGA GIL, CC 1.144.166.558</b>			
<b>Dirección</b>	Calle 9 No. 50AS - 07 Predio: Urbano.		
<b>Depto.</b>	Valle del Cauca	<b>Municipio</b>	Jamundí
<b>ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA</b>			
<b>Número</b>	2322	<b>Fecha</b>	08/07/2016
<b>Notaría</b>	Dieciocho	<b>Departamento</b>	Valle del Cauca
<b>Municipio</b>	Cali	<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	370-930973
<b>Fecha de Registro</b>	31/08/2016		

<b>BENEFICIARIO: DIANA CAROLINA ROSERO QUINTANA, CC 59.312.700</b>			
<b>Dirección</b>	Avenida 7B Oeste No 14 Oeste – 06 Conjunto Residencial Lomas del Aguacatal VIS Apto. 102 Primer Piso Bloque 2 Etapa 1 Predio: Urbano.		
<b>Depto.</b>	Valle del Cauca	<b>Municipio</b>	Cali
<b>ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA</b>			
<b>Número</b>	3742	<b>Fecha</b>	26/08/2016
<b>Notaría</b>	Tercera	<b>Departamento</b>	Valle del Cauca
<b>Municipio</b>	Cali	<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	370-917926
<b>Fecha de Registro</b>	06/10/2016		

“Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

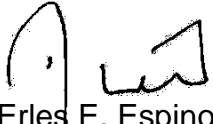
<b>BENEFICIARIO: ANDRÉS RICARDO TOVAR RIVERA, CC 81.720.326</b>			
<b>Dirección</b>	Calle 7 # 1 Este - 58 Apto 202 TO 1 Conjunto Residencial Naranjo 1 propiedad Horizontal. Tipo Predio: Urbano.		
<b>Depto.</b>	Cundinamarca	<b>Municipio</b>	Chía
<b>ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA</b>			
<b>Número</b>	2786	<b>Fecha</b>	29/10/2018
<b>Notaría</b>	Setenta y Uno	<b>Departamento</b>	Cundinamarca
<b>Municipio</b>	Bogotá D.C.	<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	50N-20839391
<b>Fecha de Registro</b>	04/12/2018		

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 Agosto 2020**

  
 Erles E. Espinosa  
 Director Ejecutivo De Fonvivienda.

Proyectó: Iván Giovanni García  
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras